

SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS COSTOS QUE SE REQUIEREN PARA SU  
REPRODUCCIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

- I. Conforme a lo establecido en el Título VII, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información ante los Entes Obligados, el Art. 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), señala que "La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos".

Sin embargo, prescribe en el mismo cuerpo legal que "La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán /as tasas previstas en /as leyes especiales. Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita".

- II. En relación a lo antes mencionado, esta Secretaría de Estado no dispone ni tiene autorizada una tabla de costos de reproducción y remisión de la información solicitada por la ciudadanía según lo establecido en el Art. 10 del reglamento de la LAIP.
- III. Desde la creación de la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este ministerio hasta la presente fecha, se ha entregado información por los medios establecidos por la Ley de manera gratuita.

Por lo tanto y en vista de todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, nivel central y Direcciones Departamentales de Educación de todo el país, reitera su compromiso de continuar manteniendo hasta la fecha la declaratoria de inexistencia de cobro (s) por lo antes mencionado en la Ley y el Reglamento del citado cuerpo legal.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem

